

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE EPIDEMIOLOGÍA



2014

Reglamento de los grupos de trabajo de la Sociedad Española de Epidemiología

La existencia de Grupos de Trabajo (GT) de la Sociedad Española de Epidemiología (SEE), que aporten estudios, opiniones o valoraciones acerca de los problemas de salud de la sociedad, es un pilar básico de la SEE. Su promoción desde la propia SEE responde a la necesidad de fomentar la acción conjunta entre los/las socios tal y como en los últimos años ponen de manifiesto los informes resultantes como *La medición de la clase social, Ética e Investigación en Epidemiología, Implantación en España de la CIE-10 o Evaluación del impacto de la Ley de medidas sanitarias contra el tabaquismo*, entre otros.

Los GT son un instrumento esencial del desarrollo de la misión y objetivos de la SEE que representan no solo la opinión de las personas que lo componen, sino también la posición de la propia SEE. Por ello, se considera necesario el siguiente Reglamento para facilitar el trabajo de los GT, haciendo constar los compromisos de los mismos con la SEE y viceversa.

Artículo 1. Los Grupos de Trabajo de la SEE (GT-SEE) son agrupaciones voluntarias de como mínimo 5 personas asociadas que pretenden desarrollar estudios y elaborar documentos sobre una materia concreta de interés para los fines de la SEE.

Artículo 2. Las funciones de los GT son:

- a. Elaborar documentos y promover estudios sobre los temas del GT de acuerdo con la actividad de la Sociedad.
- b. Garantizar la validez científica de sus estudios y que sus conclusiones respondan a la evidencia disponible en ese momento.
- c. Difundir los documentos y actividades que sean realizados por el GT (con la ayuda de la Junta y secretaría de la SEE)
- d. Dar respuesta a peticiones desde la Junta sobre posicionamientos de la SEE sobre su tema de experiencia, o sobre peticiones y consultas de la ciudadanía recibidas por la Junta
- e. Abogar para que las decisiones políticas que se tomen en relación a su tema de trabajo sean acordes con la evidencia científica disponible.

Artículo 3. Constitución de los GT:

- a. La solicitud para constituir un GT debe ser cursada por al menos cinco personas asociadas, de las cuales una será la coordinadora.
- b. Los GT podrán solicitarse anualmente, preferentemente durante el mes de noviembre o diciembre del año en curso, para iniciar su actividad, de ser aprobado, durante el mes de enero o febrero. Las solicitudes deberán enviarse a see@geyseco.es.
- c. La solicitud deberá incluir la siguiente información:
 - Antecedentes de trabajo en el tema del GT entre los socios y socias fundadoras, indicando además la experiencia de trabajo en común si existe
 - Objetivos del GT
 - Contribución esperada del GT en términos de desarrollo de los objetivos de la SEE
 - Actividades a desarrollar tras la constitución (plan para el primer año)
 - Fuentes de financiación posibles (además de la propia SEE)
 - Declaración de los conflictos de interés de cada uno de los miembros que vayan a formar parte del GT

- d. La solicitud será evaluada por la Junta Directiva, que podrá recabar información adicional al coordinador/a que propone el GT y a otras personas socias expertas, y comunicará la decisión en un máximo de 2 meses desde la presentación de solicitud.

Artículo 4. Condiciones para ser miembro de un GT de la SEE.

- a. Las cinco personas fundadoras de un GT deben ser socios/as de la SEE.
- b. Los GT están abiertos a todos/as los socios/as de la SEE, así como a personas no socias. Si el número de miembros de un GT excede de ocho personas, un 20% podrán ser personas no socias de SEE, preferentemente de otras sociedades federadas en SESPAS.
- c. El número máximo de miembros de un GT lo fijará cada GT, si bien se recomienda que si excede las 12 personas el GT se organice en comisiones o áreas de trabajo específicas.
- d. Para incorporarse a un GT se debe realizar una solicitud razonada y por escrito a su coordinador/a, con copia a la secretaría de la SEE (see@geyseco.es) y avalada por dos o más miembros del GT. El coordinador/a del GT, previa consulta con los miembros del GT, deberá responder a cada solicitud en el plazo de un mes e informar a la secretaría de la SEE. Los GT de trabajo notificarán en su memoria anual la relación de componentes, especificando las altas y bajas producidas durante el año.
- e. Cada socio/a podrá pertenecer como máximo a dos grupos de trabajo de SEE.

Artículo 5. Compromisos de la SEE con los GT: visibilidad, apoyo y financiación

La SEE se compromete a apoyar la actividad de los GT en los siguientes términos:

- a. Facilitar la puesta al día del espacio del GT en la página web de la SEE
- b. Facilitar el apoyo necesario para la difusión de los actos a organizar a través de los canales habituales de la SEE, incluyendo el servicio de comunicación para notas o ruedas de prensa y el apoyo organizativo necesario (que correrá a cargo del presupuesto del GT).
- c. Financiar *parcialmente* la actividad del GT:
 - Los GT podrán optar a una financiación anual que aportará la propia Sociedad, según decisión de la Junta Directiva para cada ejercicio
 - La financiación estándar de todos los GT será de 2.000 euros anuales independientemente del número de integrantes.
 - Los GT podrán obtener 1.000 euros adicionales si se realiza un esfuerzo evidente en trasladar sus resultados al público general; para este fin se considera imprescindible al menos realizar una rueda de prensa presentando a la sociedad alguno de los estudios o documentos elaborados como parte de su actividad como grupo de la SEE o una mesa espontánea durante la reunión científica anual de la SEE.
 - En el caso de reuniones o actos del GT durante la Reunión Científica Anual de la SEE, la financiación a cargo del GT podrá incluir la inscripción de hasta cinco miembros del GT y en ningún caso incluirá gastos de desplazamiento o alojamiento. Si el GT dispone de financiación propia, podrá hacerse cargo de estos gastos previa autorización de la Junta de la SEE.
 - Si un GT organiza una mesa espontánea, de debate u otro acto durante la Reunión Científica Anual de la SEE, los gastos de los ponentes expresamente invitados irán a cargo del GT.
- d. El vicepresidente o la persona que la Junta Directiva designe mantendrá el contacto con los GT.

Artículo 6. Compromisos de los GT con la SEE: planificación, seguimiento y difusión de actividades

Los GT se comprometerán a entregar la siguiente documentación.

- a. Planificación de actividad (antes del 15 de enero): propuesta de actividades y cronograma para el año que entra
- b. Composición actualizada de miembros del GT, especificando las altas y bajas producidas durante el año, y revisión/actualización del espacio del GT en la web SEE
- c. Propuesta de gastos
- d. Seguimiento y memoria intermedia de la actividad (antes del 30 de junio): estado de ejecución de las actividades propuestas y previsión hasta final de año junto con la justificación de los gastos realizados. Esta “memoria intermedia” se incluirá en la memoria de gestión a presentar por la Junta en la asamblea de la Reunión Científica Anual.
- e. Memoria final de actividades (antes del 1 de diciembre del año en curso)
- f. Justificantes de los gastos realizados
- g. El no entregar alguno de estos documentos será causa de revisar la pertinencia del GT y su financiación por la SEE.
- h. Los GT se comprometen a buscar financiación externa para las actividades que vayan desarrollar.
- i. Los GT deben difundir las actividades y resultados de su trabajo. Para este fin, se comprometen a:
 - Mantener actualizado su espacio dentro de la web de la SEE, con la siguiente información (breve presentación redactada para el público general, en la que se explique la finalidad que el trabajo de grupo tiene para la Sociedad y para la SEE)
 - Objetivos
 - Fecha de inicio de actividad
 - Miembros
 - Actividades del año en curso
 - Memoria de actividades (por años)
 - Productos (artículos, informes, monografías, actos, noticias de prensa... que siempre que sea posible ser estarán alojados en la web SEE y contarán con el enlace correspondiente)
 - Declaración de conflictos de interés de los miembros del GT
 - Informar a través del SEENota de sus actividades al menos una vez al año
 - Organizar un acto (de trabajo, debate, reflexión, consenso, etc.) abierto a todas las personas asociadas, y a profesionales de otras disciplinas y sociedades, por lo menos una vez cada dos años.
 - Los documentos elaborados por los GT deberán contar de manera expresa con una declaración de conflicto de interés por parte de cada uno de sus miembros.
 - Los documentos elaborados por los GT irán acompañados, además del resumen ejecutivo habitual, de un resumen de fácil lectura, de 300 palabras máximo, destinado a transmitir las líneas principales o los resultados más importantes del documento a la población general. Este resumen se incorporará a la página web de la SEE del GT.

Artículo 9. Se insta a que los GT de la SEE colaboren y cuenten entre sus miembros con socios y socias de otras sociedades científicas asociadas a SESPAS, u otras sociedades científicas afines a los objetivos de SEE. Para este fin se pueden constituir GT mixtos con otras sociedades o bien invitar a miembros de aquellas a formar parte de los GT de SEE.

Artículo 10. La disolución de un GT se producirá a solicitud del propio GT porque ha finalizado su plan de trabajo, o bien por decisión de la Junta Directiva, por incumplimiento del plan de trabajo o de los compromisos del grupo, o por inactividad del mismo durante dos años seguidos.



SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE
EPIDEMIOLOGIA

Sociedad Española de Epidemiología (SEE)

C/ Marina 27 bajos – 08005 Barcelona

Tel: 93.221.22.42 Fax:93.221.70.05

Email: see@geyseco.es